



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO".

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 023-2023-GAF/MDCH.

Chaclacayo, 20 de noviembre de 2023

VISTOS:

El Memorando N° 468-2023-GAF/MDCH, remitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; el Memorando N° 094-2023-GAJ/MDCH, remitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 0806-2023-SGACP-GAF/MDCH, remitido por el Sub Gerente de Abastecimiento y Control Patrimonial - Órgano Encargado de Contrataciones de la Entidad, mediante el cual solicita la **Aprobación del Expediente de Contratación Para Adquisición de maquinaria pesada para el proyecto "mejoramiento de los servicios operativos o misionales institucionales en la subgerencia de gestión del riesgo de desastres de la municipalidad distrital de chaclacayo de centro poblado chaclacayo distrito de chaclacayo de la provincia de lima del departamento de lima"** con código único de inversión N° 2611145.y;

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Actualizado de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225 aprobado mediante D. S. N° 082-2019-EF, modificado con Decreto Legislativo N° 1444 y Decreto Legislativo N° 31535 en adelante la Ley, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 162-2021-EF, Decreto Supremo N° 234-2022-EF y Decreto Supremo N° 308-2022-EF, **Decreto de Urgencia N° 032-223**, en adelante el Reglamento, constituyen los cuerpos normativos que contiene las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público, en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras, así como regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos.

Que, siendo así el literal a) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley, establece que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contrataciones de bienes, servicios y obras.

Que, el artículo 42 de la Ley, establece que una Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública. Precizando además que las disposiciones aplicables a los procedimientos de selección son previstas en el reglamento.

Que, el numeral 42.1 del artículo 42 del Reglamento, establece que para convocar un procedimiento de selección, se debe contar con ciertos requisitos, por lo que, se considera que se debe contar con el **expediente de contratación aprobado**, y estar incluido en el plan anual de contrataciones, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establezca el Reglamento.

Que, el numeral 42.1 del artículo 42 del Reglamento, preceptúa que el órgano encargado de las contrataciones debe llevar un **expediente del proceso de contratación**, el que debe ordenarse, archiversse y preservarse la documentación que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda. Por su parte el numeral 21.3 **establece que el órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna.** Para su aprobación el expediente de contratación debe



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO".

contener: a) El Requerimiento, indicando si cuenta con ficha de homologación aprobado, se encuentra en el listado de bienes y servicios o en el catálogo electrónico de acuerdo marco; b) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda, c) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda, d) el sustento del número máximo de consorciados de corresponder, e) El estudio de mercado realizado, y su actualización cuando corresponde, f) El Resumen Ejecutivo, g) El valor referencial, h) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal de acuerdo a la normatividad vigente, i) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda, j) la determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente, k) La fórmula de reajuste, de ser el caso, l) La declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública, m) En el caso de modalidad mixta debe cumplir con las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en caso corresponda, n) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuente con componente equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; o) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso, y p) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación. El numeral 42.4 establece que cuando un procedimiento de selección sea declarado desierto, la nueva convocatoria requiere contar con una nueva aprobación del expediente de contratación, solo cuando así lo disponga el informe de evaluación de las razones que motivaron la declaratoria de desierto, elaborado por el órgano a cargo del procedimiento de selección. El numeral 42.5 El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la custodia del expediente de contratación, salvo en el periodo en el que dicha custodia éste a cargo del comité de selección.



Que, revisado el presente Expediente de Contratación se aprecia que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 42 del Reglamento, por consiguiente, cuenta con el Requerimiento del Área Usuaria (INFORME N° 135-2023-SGIP-GDU/MDCH – El Memorando N° 468-2023-GAF/MDCH, remitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; el Memorando N° 094-2023-GAJ/MDCH, remitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 0806-2023-SGACP-GAF/MDCH, asimismo contiene Ficha técnica aprobado Adquisición, el mismo que contiene especificaciones técnicas, requisito de habilitación, contiene estudio de mercado realizado, conforme consta del formato de cuadro comparativo, suscrita por la Lic. Arturo Elías RAQUI AGÜERO – Sub Gerente de Abastecimiento y Control Patrimonial, contiene el formato del resumen ejecutivo del estudio de posibilidades que ofrece el mercado (Bienes/Servicios), visada y suscrita por la sub gerencia de logística y margsé de bienes, contiene el valor referencial, contiene el valor referencial, contiene la disponibilidad presupuestal, contenida en el Memorando N° 236-2023-MACV-GPP/MDCH y la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 00000000520, Especifica de Gasto 2.3.3 1.1 1 por la suma de S/ 1,432,000.00 contiene la Solicitud y aprobación de expediente de contratación, suscrita y visada por Sub Gerente de Abastecimiento y Control Patrimonial, que contiene información de registro en el PAC, denominación de la convocatoria, el tipo de Proceso de Selección, la Modalidad de Selección – electrónica, el Sistema de Contratación – Suma Alzada y la modalidad de contratación a utilizarse.



Con la conformidad del gerente municipal, gerente de Administración y Finanzas, y de conformidad a las atribuciones y facultades conferidas por la constitución política del estado, la ley orgánica de municipalidades y demás normas legales vigentes al respecto.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente de Contratación para el Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 02-2023-MDCH-/BIENES - PRIMERA CONVOCATORIA - AS-DU-032-2023, para la ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA SUBGERENCIA DE GESTIÓN DEL RIEZGO DE DESASTRES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO DE CENTRO POBLADO CHACLACAYO DISTRITO DE CHACLACAYO DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA" CON CODIGO UNICO DE INVERSION N° 2611145. bajo el Sistema de Contratación a Suma Alzada, Modalidad de Selección Electrónica, con un Valor Referencial de S/. 1,432,000.00 (Un Millón Cuatrocientos Treinta Y dos con 00/100 soles).



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO".

ARTÍCULO SEGUNDO. - REMÍTASE copia de la presente resolución a conocimiento de la Sub Gerente de Abastecimiento y Control Patrimonial - Órgano Encargado de las Contrataciones y demás instancias pertinentes de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo, para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Sub Gerente de Abastecimiento y Control Patrimonial como Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad, realice la publicación de la presente resolución, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, de acuerdo a lo establecido en la Ley, Reglamento y Directivas de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO CUARTO. - TRANSCRÍBASE la presente resolución a los órganos competentes de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo, para su cumplimiento y fines legales pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

C.P.C. MARI YERMIN SARAIVA LIMA
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS